

PANELES EN LA AEAT

Escrito a la Dirección de RRHH exponiendo argumentos jurídicos en defensa del actual sistema de paneles y una serie de reivindicaciones y mejoras a acordar.

Os adjuntamos un escrito dirigido a la Directora de RRHH exponiendo una serie de argumentos jurídicos en defensa del actual sistema de paneles en diferentes sentencias obtenidas por los servicios jurídicos de SIAT, y una serie de reivindicaciones y mejoras que queremos plantear para mejorar el acuerdo vigente.

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en <https://sindicatosiat.com/>; Canal de SIAT en Telegram; X (Twitter) y en el [BLOG de SIAT en la AEAT](#)

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en [Telegram](#)

C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid

info@sindicatosiat.com



Síguenos en [X \(Twitter\)](#)

Tel.: 91 583 1245/ 7989

www.sindicatosiat.com





María Consuelo Sánchez García
Directora RRHH de la AEAT
c/ Lérída 32-34 (28020 Madrid)

21 de mayo de 2025

Apreciada Directora

Nos dirigimos a ti, tras la última propuesta de la Dirección de la AEAT de aumentar a 24 meses el requisito de participación en los paneles, ya que, como máxima responsable del departamento, entendemos que deberías estar bien asesorada. Esta información y una serie de reivindicaciones que te exponemos ya han sido realizadas por parte de SIAT a esa dirección y a la Dirección General en diferentes escritos. Te aclaramos:

- 1- El Acuerdo de carrera profesional y administrativa de 14 de noviembre de 2007 de la AEAT posibilitó el Acuerdo de 2 de julio de 2019 sobre provisión de puestos de carrera horizontal (paneles) para que todo el personal destinado en puestos de trabajo de la Agencia Tributaria pueda participar. Dicho acuerdo sobre movilidad de carácter horizontal da respuesta a las necesidades organizativas de la AEAT, y vincula la eficaz prestación de los servicios públicos, con las legítimas expectativas de movilidad de los funcionarios públicos. Todo, de conformidad, con el Estatuto del Empleado Público.

SIAT fue impulsor, ideólogo y es firme defensor del sistema de paneles porque han mejorado el derecho a la movilidad garantizando al mismo tiempo las retribuciones consolidadas de cada funcionario a través de una nueva adscripción de puesto de trabajo (y no a través de los concursos, ya que no garantizan consolidar al personal funcionario sus retribuciones de carrera). La necesidad de este nuevo sistema surgió frente a la injusta realidad que aún padecen en el resto de Administraciones. Al mismo tiempo que garantiza que se oferten los puestos vacantes a los funcionarios con destino en la AEAT antes de ofertárselos a los funcionarios de nuevo ingreso.

Las sentencias de la AUDIENCIA NACIONAL, N.º 28/2021 y N.º 2/2022 le dan la razón a los argumentos que siempre defendió SIAT sobre los paneles, que deben ser igual de aplicables a todos los funcionarios que ocupan un puesto de trabajo con destino en la AEAT, sean ocupados por personal de cuerpos y especialidades adscritos a la AEAT o no. Te recordamos lo que dicen las sentencias:

"...la movilidad afecta a puestos de carrera horizontal del Acuerdo de Carrera de 2007 ... se han de posibilitar procesos de provisión de puestos de trabajo para cubrir dichas necesidades del servicio y que la convocatoria lo era de carrera horizontal, que sólo podía implicar cambios de adscripción, no tratándose de la cobertura de puestos de trabajo mediante el mecanismo ordinario de provisión de puestos de trabajo ...".

"...Dichos procesos no sustituyen a los concursos ..., sino que son meramente internos consistentes en cambio de adscripción de los puestos previamente ocupados, en los que está garantizada su publicidad y el principio de igualdad".

"...El fundamento se encuentra en la fuerza configuradora, a la vez que paccionada, de la negociación colectiva en determinados aspectos de la carrera funcionarial, en este caso, la provisión de destinos."

"...lo contrario, es decir, negar que un Pacto o Acuerdo pueda abordar la movilidad interna conduciría sin más, a la desaparición de facto de la negociación colectiva en el ámbito de la función pública...la negociación colectiva de condiciones de trabajo de funcionarios públicos es equivalente a la planificación, tal como a esta se refiere el artículo 81, y puede sustituirla, especialmente en defecto de planes de ordenación existentes, con la consecuencia de la licitud de regular la movilidad a través de Pactos y Acuerdos..."

"...la AEAT cuenta con un régimen jurídico propio ..., ... no estamos ante un concurso sino ante un procedimiento de carácter interno, amparado en el TREBEP, y en la necesidad de la AEAT de adecuar su organización a las tareas que ha de cumplir en cada momento, atendiendo al principio de eficacia y con los efectivos que ya tiene..."

En conclusión, el Acuerdo de paneles de la AEAT debe garantizar los mismos derechos y obligaciones para todo el personal destinado en la Agencia Tributaria, ya sea ocupado por un cuerpo o especialidad adscrita a la AEAT o no.

- 2- En otro orden de asuntos, desde la firma del Acuerdo de paneles de 2019, se han firmado determinadas adendas con el fin de mejorar y definir dicho acuerdo, como por ejemplo la de 20 de noviembre de 2019 (sobre modificación de puestos H24), 16 de enero de 2020 (sobre puestos H10 y legua cooficial) y 10 de febrero de 2021 (sobre criterios plan concilia).

- 3- No obstante, desde la última adenda firmada, la AEAT viene interpretando y aplicando unilateralmente cuestiones que deben de ser definidas y negociadas en el seno del Acuerdo, como, por ejemplo:
- a. **La inclusión de los cuerpos y especialidades no adscritos de la AEAT** en el Acuerdo de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal de la AEAT (paneles).
 - b. **La determinación de la cobertura de los puestos ofertados como “Posibles” o “Asegurados”**. Desde SIAT entendemos que deben basarse en las vacantes publicadas en la última RPT actualizada.
 - c. **El cambio de denominación del puesto de trabajo** sin ser previamente informado en la convocatoria del panel y el mantenimiento de las retribuciones variables.
 - d. **Definir los días del plazo de solicitud (antes estaba en 14 días y ahora se ha recortado sin ningún criterio), la entrega de listados con adjudicaciones provisionales y la implantación de avisos informando sobre la convocatoria y los plazos.**
 - e. Decidir si la movilidad efectiva sea anterior o posterior a la incorporación del personal de nuevo ingreso.
 - f. La necesidad de convocar “*minipaneles*” con posterioridad a la resolución de un panel para puestos concretos.
 - g. **Rebajar el requisito de 12 meses de antigüedad en el cuerpo o especialidad**. El artículo 41 del RD 364/1995 sobre provisión de puestos de trabajo establece que los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.
 - h. La posibilidad voluntaria de **mantenerse en el puesto de origen por razones de conciliación** con menores escolarizados y/o familiares con dependencia reconocida.
 - i. **Que la AEAT deje de “sugerir” en sus comunicados sobre la movilidad efectiva de los adjudicatarios del panel la posibilidad de retenerles hasta 3 meses por necesidades organizativas**. Es ilógico que se convoque un panel para cubrir necesidades organizativas y, al mismo tiempo, se aleguen esas necesidades para retener a los adjudicatarios. Esta libre interpretación de la AEAT, supuestamente “por analogía” a los concursos, es contraria a la normativa de provisión de puestos, ya que, solamente “...la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.” Nadie en la AEAT está facultado con tal prerrogativa.
 - j. Cambios de adscripción o comisiones de servicio “sine die” producidos fuera de los paneles (y denunciados por SIAT).
 - k. El 13 de julio de 2023, la Subdirección General de Relaciones Laborales nos informó que la AEAT cubriría las necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de vacantes mediante comisiones de servicio atendiendo a los requisitos de antigüedad y conciliación, y garantizando la publicidad y la información con carácter previo a las organizaciones sindicales. A día de hoy, en SIAT no hemos recibido información sobre ninguna de las comisiones de servicio realizadas por la AEAT.

Por lo expuesto desde SIAT te solicitamos:

- Se convoque la Mesa Técnica de Seguimiento del Acuerdo de provisión de puestos de carrera horizontal para incorporar a todo el personal con destino en la AEAT, sean cuerpos y especialidades adscritos o no adscritos.
- Negociar una adenda con todas las cuestiones planteadas y se convoquen paneles para todos los cuerpos y especialidades con destino en la AEAT con carácter anual.
- Se encuentre una solución para los adjudicatarios del panel CSIHE 2023P02.
- Se blinde jurídicamente el sistema de paneles de la AEAT mediante Real Decreto o ley.
- La **elaboración de un proyecto de ley para la creación de Cuerpos adscritos a la AEAT**, con sus respectivas especialidades, en base a la propuesta de SIAT de reorganización de la AEAT para el siglo XXI: Cuerpo Superior de Inspectores de Tributos, Cuerpo Técnico de Tributos y Cuerpo de Agentes de Tributos.

Atentamente



Manuel Porras Calva
Secretario General de SIAT

